

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2019 00958

Como se advierte que la medida cautelar de inscripción de la demanda se decretó y fue efectiva, tal como consta en la misiva de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin requerir a la parte demandante para que previamente prestara caución, a efectos de mantener la medida cautelar, préstese caución por la suma de \$24.800.000 pesos, en el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 57 Hoy 24-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario